

Municipio de Miguel Auza, Zacatecas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-32029-19-2094-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2094

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,619.7
Muestra Auditada	17,619.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Miguel Auza, Zacatecas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, al municipio de Miguel Auza, Zacatecas, se le ministraron 17,619.7 miles de pesos, registrados como universo y muestra de los cuales, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas correspondientes a los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), transferidas al municipio de Miguel Auza, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> El municipio contó con medios para recibir denuncias por posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, las cuales se presentan en las instalaciones del Órgano Interno de Control, área responsable de atender las denuncias. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno aplicables a la institución. El municipio no estableció códigos de ética ni de conducta para el personal que labora en esa entidad. El municipio careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de control interno y de administración de riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. El municipio careció de lineamientos o reglas para la operación del Comité de Adquisiciones Municipal, así como de programas de actualización de los miembros de dichos comités. El municipio careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. El municipio careció de un Manual General de Organización en el que se establezcan las funciones de cada área, así como de manuales de procedimientos. El municipio careció de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal. El municipio no contó con un Comité de Administración de Riesgos.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> El municipio contó con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos, publicado en la página oficial del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, https://www.miguelauzac.net/index.php. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio careció de evaluación de riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) que se realizan para cumplir con los objetivos institucionales. El municipio careció de lineamientos, procedimientos, manual, o guía que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución. El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución. El municipio careció de un comité de tecnologías de la información donde participen los principales funcionarios de la entidad. El municipio no estableció políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, y se careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. El municipio careció de la designación de responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Contabilidad Gubernamental, Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en materia de Fiscalización.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> El municipio contó con sistemas informáticos, tales como SACG.NET y CONTPAQI, los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio careció de un procedimiento mediante el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal de la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. El municipio careció de evaluación de los objetivos y metas establecidos en su Plan o Programa Estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. Al municipio no se le practicaron auditorías externas en el último ejercicio de los principales procesos sustantivos y adjetivos. El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> El municipio cumplió con la generación de los siguientes reportes: estado analítico del activo, de la deuda y otros pasivos; de ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos, de situación financiera, de actividades, de cambios en la situación financiera, de variación en la hacienda pública, flujo de efectivo y notas a los estados financieros. 	
Supervisión		

FUENTE: Elaborado con base en el Marco Integrado del Control Interno y la documentación proporcionada por el municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 16 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Miguel Auza, Zacatecas, en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no se ejerzan ajustados al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el ajuste a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-32029-19-2094-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, para que informe de manera trimestral al Órgano Interno de Control del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, recibió del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, por 17,619.7 miles de pesos, en una cuenta bancaria específica y productiva que generó rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos.

Destino de los Recursos

3. El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, recibió recursos del FORTAMUN por 17,619.7 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.2 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 17,619.9 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo del 2023 de 17,619.5 miles de pesos, y 0.4 miles de pesos de comisiones bancarias, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	8,892.5	50.5	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.00	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.00	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Subtotal (B)	0.00	0.0
Mantenimiento de infraestructura (obra pública)	3,344.4	19.0			
Seguridad pública	5,382.6	30.5	Reintegros y remanentes	0.00	0.0
Otros requerimientos	0.0	0.0	Reintegros a la TESOFE	0.00	0.0
Subtotal (A)	17,619.5	100.0	Remanentes en la (s) cuenta (s) bancaria (s)	0.00	0.0
			Comisión bancaria	0.4	0.0
			Subtotal (C)	0.4	0.0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	17,619.9	100.0			

FUENTE: Elaborado con base en la información contenida en el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones y el anexo 5 denominado Egresos, proporcionados por el municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

NOTA: La información correspondiente al anexo 4 “Base de Obras y Acciones” y el anexo 5 “Egresos”, las cifras reportadas en su contenido, su veracidad y congruencia son responsabilidad del municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

De los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 5,382.6 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que

representó el 30.5% del importe total disponible; asimismo, se observó que los rubros de gasto corresponden a los conceptos señalados en la normativa.

4. El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó saldo correspondiente a recursos remanentes al 31 de marzo del 2023, de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022.

Integración de la Información Financiera

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a cuatro proyectos por un importe pagado de 3,526.4 miles de pesos, los cuales se señalan a continuación:

MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto/Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/Mar/2023
1	Adquisición de patrulla	Seguridad pública	998.0
2	Adquisición de retroexcavadora	Mantenimiento de infraestructura (obra pública)	900.0
3	Pago de materiales	Mantenimiento de infraestructura (obra pública)	968.1
4	Adquisición de pipa	Otros requerimientos	660.3
Total			3,526.4

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

De lo anterior, se verificó que el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, comprometió, devengó y pagó la totalidad de los recursos correspondientes a las operaciones del gasto financiado con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionadas para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales vigentes; no obstante, la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda “operado” ni se identificó con el nombre del fondo y se realizaron pagos con cheque y no de manera electrónica mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

El Órgano Interno de Control del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para

tales efectos, integró el expediente número MMA/OIC/XII/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

6. El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término de ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

El Órgano Interno de Control del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MMA/OIC/XII/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, publicó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, y los remitió al Gobierno del Estado de Zacatecas y se identificó que la información publicada es congruente con la información financiera reportada por la entidad federativa al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no remitió los reportes del Destino del Gasto de los cuatro trimestres ni los publicó en sus medios oficiales de difusión.

INFORMES TRIMESTRALES
MINICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2022

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Destino del Gasto	No	No	No	No
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Destino del Gasto	No	No	No	No
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				Sí
Congruencia				Sí

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la información financiera proporcionada por el municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

El Órgano Interno de Control del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MMA/OIC/XII/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

8. El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, realizó el pago de cuatro adquisiciones correspondientes a una máquina Motoconformadora Caterpillar 130 G, año 1987; de mezcla asfáltica en frío para bacheo TMA 3/8" con emulsión asfáltica; de un camión con pipa de 11,000 litros marca volvo año 2008, y de una camioneta RAM 1500 año 2022 equipada como patrulla, sin realizar ningún procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, por lo que la adquisición de los bienes careció de una orden de compra o pedido que justificara la necesidad del bien, del oficio de suficiencia presupuestal, de un estudio de mercado y de un análisis del costo-beneficio para acreditar la conveniencia de adquirir un bien usado, tampoco se realizaron cotizaciones; además, el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no suscribió ningún contrato o pedido con los proveedores que respaldara la prestación de los bienes adquiridos y en el que se establecieran las condiciones, especificaciones, plazos y entregables de la prestación de servicios, por lo que tampoco se recabaron las garantías de cumplimiento y del buen funcionamiento, y se careció de la constancia de situación fiscal y del registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores del Estado; adicionalmente, se verificó que un proveedor careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 54; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracciones I a III; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 33, 49, 54, 55, 94, 95, 101, 102, 103 y 104, y de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, regla 2.1.29, Anexo 6.

2022-1-01101-19-2094-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo el pago de cuatro adquisiciones sin realizar ningún procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, por lo que la adquisición de los bienes careció de una orden de compra o pedido que justificara la necesidad del bien, del oficio de suficiencia presupuestal, de un estudio de mercado y de un análisis del costo-beneficio para acreditar la conveniencia de adquirir un bien usado, tampoco se realizaron cotizaciones; además, no suscribieron ningún contrato o pedido con los proveedores que respaldara la prestación de los bienes adquiridos y en el que se establecieran las condiciones, especificaciones, plazos y entregables de la prestación de

servicios, por lo que tampoco recabaron las garantías de cumplimiento y del buen funcionamiento, la constancia de situación fiscal y el registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores del Estado; adicionalmente, no verificaron que un proveedor careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracciones I a III; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 33, 49, 54, 55, 94, 95, 101, 102, 103 y 104, y de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, regla 2.1.29, Anexo 6.

9. El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no acreditó la entrega de los bienes correspondientes a la adquisición de una máquina Motoconformadora Caterpillar 130 G, año 1987; de mezcla asfáltica en frío para bacheo TMA 3/8" con emulsión asfáltica; de un camión con pipa de 11,000 litros marca volvo año 2008, y de una camioneta RAM 1500 año 2022 equipada como patrulla, por un monto de 3,526.4 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, de los cuales no formalizó ningún contrato o pedido con los proveedores que amparara la prestación de los servicios, no elaboró el acta de entrega y tampoco evidenció en algún documento la recepción o entrega de los bienes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 109, fracción I.

El Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega de la maquinaria pesada Motoconformadora Caterpillar 130 G, con lo que se aclara un monto de 900,000.00 pesos; no obstante, no acreditó la entrega y recepción de mezcla asfáltica en frío para bacheo TMA 3/8"; de un camión con pipa marca volvo y de una camioneta RAM 1500, por lo que persiste un monto de 2,626,413.21 pesos.

2022-D-32029-19-2094-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,626,413.21 pesos (dos millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos trece pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de la adquisición de mezcla asfáltica en frío para bacheo TMA 3/8" con emulsión asfáltica; de un camión con pipa de 11,000 litros marca Volvo año 2008, y de una camioneta RAM 1500 año 2022 equipada como patrulla, de los cuales no acreditó la entrega de los bienes, ni formalizó ningún contrato o pedido con los proveedores que amparara la adquisición de los bienes, no elaboró el acta de entrega y tampoco evidenció en algún documento la recepción o entrega de los bienes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 109, fracción I.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,626,413.21 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Miguel Auza, Zacatecas, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 17,619.7 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones correspondientes a los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Al 31 de diciembre de 2022, el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, recibió recursos del fondo por 17,619.7 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.2 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 17,619.9 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 17,619.5 miles de pesos.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que la entidad no ha generado ni puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya que se observó que no acreditó la prestación de los bienes pagados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 2,626.4 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no reportó la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo, en el formato Destino del Gasto en los cuatro trimestres de 2022, ni lo publicó en sus medios locales de difusión. Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 30.5% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 50.5% a obligaciones financieras y el 19.0% al pago mantenimiento de infraestructura, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se ajusta a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 0783 de fecha 6 de diciembre de 2023, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados número 1, 8 y 9 se consideran como no atendidos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS.

H. AYUNTAMIENTO 2021 – 2024

*1 legajo
5 expedientes*

T-1362
1 Legajo
5 expediente(s)

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: DESARROLLO ECONÓMICO
NÚM. DE OFICIO: 0783
NÚM. DE EXP: M.M.A./XII/2023

MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIRECTOR DE AUDITORIA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
PRESENTE:

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
R 3:08
07 DIC 2023
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN

El que suscribe ING. PABLO ADRIAN CASAS BARBOZA, Director De Desarrollo Económico Y Social Y Enlace Del Municipio De Miguel Auza, Zacatecas ante la Auditoria Superior Federal.

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y a su vez para hacerle entrega de información pendiente del oficio de orden de la auditoría número 2094 con título **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)**.

- ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA PARA: "REHABILITACION DE 6657 M2 EN DIFERENTES CALLES Y CARRETERAS DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZAC."
- DOCUMENTACION DE ADQUISICIÓN DE MAQUINA MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR 130 G MOTOR DIESEL 4CILINDROS N° DE SERIE 7GB02033 AÑO 1987
- MEDIO LOCAL DE DIFUSIÓN DE INFORMACION DEL GASTO DEL FORTAMUN EJERCICIO FISCAL 2022 (LINK)
- DOCUMENTACION DE ADQUISICIÓN DE CAMION PIPA DE 11,000 LITRO, MARCA VOLVO AÑO 2008 N° DE SERIE: 4V4M19GH88N487093
- DOCUMENTACION DE ADQUISICIÓN DE VEHICULO MARCA RAM 1500 CREW, V6, 4X2, MODELO 2022, N° SERIE: 3C6SRADG2NG413723 (EQUIPADA COO PATRULLA)
- COPIA DE 20 PAGOS CON CHEQUE POR UN MONTO DE 1,347,999.28

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

Miguel Auza, Zac.; a 06 de diciembre de 2023



08 DIC. 2023

ING. PABLO ADRIAN CASAS BARBOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y ENLACE MUNICIPAL
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

"2023 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARATORIA DE ZACATECAS COMO ESTADO LIBRE Y FEDERADO E INSTALACION DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE"

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, CALLE: CONSTITUCIÓN # 1 COL. CENTRO; TEL: 433-984-03-93

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que estos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que estos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones finanziadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados,

identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de estos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

Áreas Revisadas

El municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 54.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 27, apartado B, fracciones I a III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 33, 49, 54, 55, 94, 95, 101, 102, 103, 104 y 109, fracción I.

Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, regla 2.1.29, Anexo 6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.